

Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería

Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

Fax: 950 32 15 14



INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

- **EXPEDIENTE:**
- **AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION:** GASTOS FINANCIEROS / Pasivos financieros / Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)
- **ÓRGANO:** Alcaldía
- **ASUNTO:**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por ser esta la Administración a la que se encuentra adscrito el Consorcio con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.
- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
- Existencia del resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Acta de recepción o certificado de conformidad, en su caso.

Plaza de la Constitución, 1

04740 Roquetas de Mar, Almería

Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19

Fax: 950 32 15 14



- Informe de la unidad gestora acreditativo de la inexistencia de responsabilidades del contratista a las que debiera quedar afecta la garantía.
- Propuesta de Resolución del órgano de contratación autorizando la devolución o cancelación de la garantía definitiva (parcial o total)

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

CONCLUSIÓN

Se **fiscaliza de conformidad** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad